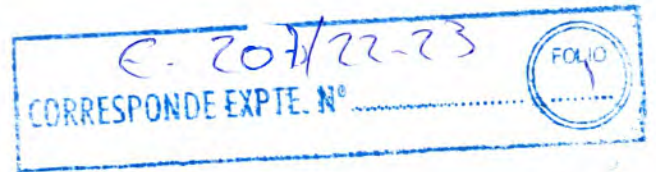




*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*



## PROYECTO DE LEY

### **El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de LEY**

ARTÍCULO 1º: La presente ley tiene por objeto la prevención de riesgos para la vida y salud de la ciudadanía generados por inhalación de monóxido de carbono y gas natural y evitar siniestros por este tipo de intoxicación en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Sera obligatoria la incorporación de detectores para la medición de monóxido de carbono y gas natural como medida de seguridad esencial en edificios públicos. La autoridad de aplicación determinara la progresividad y gradualidad de la implementación de la presente medida, siendo prioritaria la colocación en establecimientos educativos, hospitales y geriátricos.

ARTICULO 3º: El Poder Ejecutivo determinara la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 4º: La autoridad de aplicación deberá instrumentar una campaña provincial anual cuyo objeto sea la difusión de información sobre la importancia de las medidas que tiendan a prevenir intoxicaciones por inhalación de monóxido de carbono y gas natural. Asimismo, se deberá concientizar a la población sobre el uso responsable de artefactos domésticos y prevención de accidentes por inhalación de monóxido de carbono en los hogares.

ARTICULO 5: Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias a los fines de dar cumplimiento a la presente Ley.



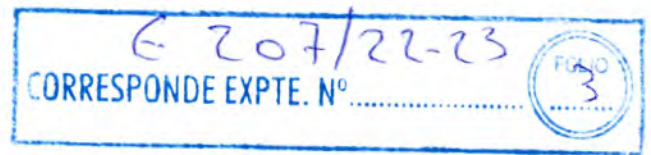
*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

E. 207/22  
CORRESPONDE EXPTE. N° .....  
F. 11/12

ARTICULO 6°: Invítese a los Municipios, a través de sus Concejos Deliberantes, a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

  
AGUSTÍN MASPOLI  
SENADOR  
H. Senado de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

Este proyecto reconoce como antecedente una iniciativa presentada con anterioridad en esta cámara, siendo la misma el expediente E 172 2020/2021 de mi autoría.

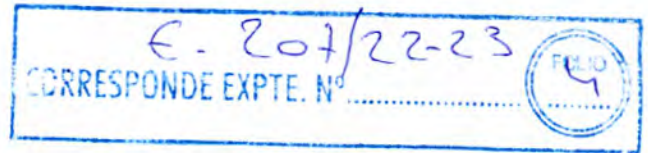
El presente proyecto de Ley tiene como objeto la prevención de riesgos para la vida y salud de la ciudadanía generada por inhalación de monóxido de carbono y gas natural y evitar siniestros por este tipo de intoxicación en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires. El monóxido de carbono es un gas venenoso, sin color ni olor. Este gas se produce por la combustión incompleta del carbono presente en materiales tales como leña, carbón de leña, gas, kerosene, alcohol, gas oil, nafta. Su inhalación provoca que se reemplace el oxígeno en el torrente sanguíneo con la consecuente falta de oxígeno, dañando el corazón, el cerebro y otras partes del cuerpo.

Todo artefacto usado para quemar algún combustible puede producir monóxido de carbono si no está asegurada la llegada de oxígeno suficiente al quemador. Las calderas, los calentadores de agua o calefones, las estufas u hornallas de la cocina y hornos que queman gas o kerosén, pueden producirlo si no están funcionando bien. Los hogares o cocina a leña, salamandras, braseros y los vehículos con el motor encendido también lo emiten. Una de las principales causas de su origen en los artefactos a gas está en el mal estado de las instalaciones, como ser Insuficiente ventilación del ambiente en donde hay una combustión, instalación de artefactos en lugares inadecuados, mal estado de los conductos de evacuación de los gases de la combustión, desacoplados, deteriorados o mal instalados, acumulación de hollín u otro material en el quemador. Hay algunas señales que pueden hacer sospechar la presencia de monóxido de carbono en el ambiente, tales como la llama de color amarilla o naranja, en lugar de la azul normal.

Esto es producto del carbono libre en estado de incandescencia. También la aparición de manchas, suciedad o decoloración de los artefactos, sus conductos de evacuación o alrededor de ellos.

Los síntomas por intoxicación de monóxido de carbono son variables, en casos leves suele presentarse cefaleas, náuseas, vómitos, mareos, debilidad, somnolencia, decaimiento. Si progresan estos síntomas puede aparecer inestabilidad, confusión,





visión borrosa, dolor precordial, convulsiones y luego compromiso cardiovascular, produciendo finalmente anemia hemolítica, coagulación intravascular diseminada, mioglobinuria y muerte. También pueden producirse secuelas neurológicas permanentes. En Argentina se calcula que cada año 200 personas mueren a causa de esta intoxicación. Es por esto que resulta prioritario generar un marco normativo que establezca la obligatoriedad de incorporación de detectores de monóxido de carbono de manera progresiva, además de la implementación de campañas que tengan por objeto la difusión y concientización sobre medidas que tiendan a evitar todo tipo de siniestro generado por la inhalación de monóxido de carbono o fugas de gas natural.

Por los argumentos esgrimidos, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto afirmativo al presente proyecto de Ley.


AGUSTÍN MASPOLI  
SENADOR  
H. Senado de Buenos Aires



Corresponde Expte. E -207/22-23

Pasen las presentes actuaciones a la **MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA** a sus efectos.

**MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS**, 20 de abril de 2022.

  
LILIAN B. CEJAS  
DIRECTORA  
Mesa General de Entradas y Salidas  
Archivo Administrativo  
H. Senado de Buenos Aires